

canceladas a los tres días, pero que el HPTU nunca autorizó la recepción del sistema y no pagó las facturas.

Manifestación. No es cierto.

- (i) El HPTU siempre estuvo presto a recibir los sistemas contratados (según consta en las actas de reuniones (Archivos No 115, 116, 117, 118).
- (ii) El HPTU pagó a Datanet mucho más de lo que estaba obligada según el contrato (Cl. 3ª): a diciembre de 2017 había pagado a Datanet más del 89% del precio, a pesar de que según la cl. 3ª el 20% final debía pagarse con la recepción a satisfacción.
- (iii) En el acta No 1 del 14 de noviembre de 2017 (Archivo No 115) se acordó que luego de la recepción de cada sistema y con el acompañamiento de la Interventoría se procedería a realizar el cierre a nivel financiero.

Al 15. La demanda afirma que el 30 de noviembre de 2017 Datanet entregó al HPTU: un DVD con una tabla en Excel con el listado de cámaras entregadas; el informe de entrega del sistema; la evidencia de capacitaciones al personal del HPTU; instructivos, manuales, planos, entre otros, y que todo esto fue recibido por el HPTU sin manifestar inconformidad.

Manifestación.

- (i) **Es cierto que** Datanet entregó ese DVD al HPTU. Sin embargo, al abandonar la ejecución, Datanet solo entregó 198 cámaras de las 336 que conforman el CCTV (Circuito cerrado de TV) (Correos No 129 y 130).
- (ii) Datanet nunca regresó a finalizar la ejecución del contrato después del 19 de diciembre de 2017 (cuando envió a su personal a vacaciones). En días posteriores el HPTU notó que las claves para acceder a las 198 cámaras entregadas ya no estaban en funcionamiento. El HPTU solicitó el soporte a Datanet pero no obtuvo respuesta.

Al 16. La demanda afirma que Datanet entregó el sistema de CCTV y cumplió con “unos detalles” pero que el HPTU nunca firmó el acta de entrega ni ha dado la orden de facturación de ese sistema.



Manifestación. No es cierto.

- (i) Datanet solo entregó 198 cámaras de las 336 del CCTV (Circuito cerrado de TV).
- (ii) El HPTU no tenía por qué pagar a Datanet ninguna suma adicional al 89% del precio que ya le había pagado, porcentaje muy superior al 80% pactado en el contrato; el saldo final del 20% del precio se debía pagar con la entrega del sistema en funcionamiento y a entera satisfacción del HPTU (cláusula 3ª del contrato), lo que nunca ocurrió.

Al 17. La demanda afirma que el HPTU no ha pagado a Datanet lo pactado en el contrato y que su negligencia e incumplimiento para la terminación del objeto pactado le ha causado innumerables perjuicios.

Manifestación. No es cierto.

- (i) El HPTU pagó a Datanet más del 89% del valor del contrato y solo debió haberle pagado el 80%. El 20% final debía pagarse con la entrega a entera satisfacción del HPTU (Cláusula 3ª), lo que nunca ocurrió.
- (ii) Se adjunta último corte de obra aprobado por la Obra, Interventoría, Datanet y el Hospital en junio de 2017 (Correo No 49), donde consta que se había cancelado más del 90% del proyecto en cuanto al suministro y más del 80% en cuanto a la mano de obra.

Al 18. La demanda afirma que **la cláusula penal** quedó pactada solo a favor del HPTU y no de Datanet; que es una cláusula abusiva o leonina; que no fue negociada individualmente; que va en contra de la buena fe y que causa un grave desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes.

Manifestación. No es cierto.

- (i) El contrato fue discutido ampliamente entre las partes y sus cláusulas no son abusivas.
- (ii) Las partes del contrato son libres para acordar una cláusula penal para todas o algunas de las obligaciones, de una sola o de ambas partes.
- (iii) La obligación principal del HPTU era cancelar a Datanet el precio del contrato. La cláusula penal no es aplicable al incumplimiento

de obligaciones de dinero y por ello no fue pactada a cargo del HPTU. Para éstas se aplica el régimen de los intereses.

- (iv) Por el contrario, la obligación de Datanet era el suministro e instalación de los sistemas que requería el HPTU. La cláusula penal es adecuada para sancionar el incumplimiento de este tipo de obligaciones.

Al 19. La demanda afirma que el HPTU incumplió el contrato porque no lo liquidó dentro de los 30 días siguientes a su terminación el 17 de junio de 2017.

Manifestación. No es cierto. La liquidación del contrato presupone su cumplimiento y recepción a satisfacción. Datanet nunca cumplió plenamente sus obligaciones y, por tanto, no hubo ni entrega a satisfacción ni podía hacerse la liquidación.

Según la cláusula 21, la liquidación del contrato y el pago del dinero restante a Datanet solo se harían después de recibida la obra a satisfacción, lo que nunca ocurrió.

Al 20. La demanda afirma que el HPTU incumplió el contrato y hace referencia a 4 ítems de los pliegos de condiciones para la ejecución de la obra:

- (i) **Alcance del suministro (ítem 2.4)**, pág. 11: “conexionado para el sistema de automatización que provienen de otros contratistas”. La demanda afirma que según este ítem el HPTU debía entregarle la información para poder conectar los sistemas.
- (ii) **Sistema de estructura de redes (ítem 2.2 pág. 9)**: “el contratista no es responsable para la red de infraestructura IP”. La demanda afirma que según este ítem la red de datos no era del alcance del contrato, sino que estaba a cargo del HPTU.
- (iii) **Canalizaciones, tuberías y cajas de paso (ítem 2.5.3.2)**, pág. 14. La demanda afirma que este ítem aclara que las *ejecuciones* son a cargo de otros contratistas.
- (iv) **Pruebas (ítem 2.5.4)**: “Pruebas en sitio, el contratante colocará un inspector”. La demanda afirma que el HPTU no lo hizo *y menos en la liquidación del contrato*.

Manifestación. Este hecho no es cierto. El HPTU no incumplió sus obligaciones contractuales.

En relación con la información que la demanda afirma que el HPTU no le entregó a Datanet, reiteramos:

- (i) Dicha información era necesaria únicamente para el sistema de electromecánicos, sistema que corresponde al 5.1% del contrato.
- (ii) Datanet omite hacer referencia al 94,9 % restante de la obra a su cargo, que no ejecutó ni entregó en estado de funcionamiento al finalizar el plazo de ejecución.

Enunciamos algunas comunicaciones que demuestran que el incumplimiento de Datanet es imputable a sus propios actos y a razones ajenas al HPTU:

- (i) **Mediante acta No 138 del 18 de mayo de 2016**, el comité de obra informó el lento avance de Datanet en la instalación de dispositivos. (Archivo No 155).
- (ii) **Mediante correo electrónico del 12 de julio de 2016**, la obra informó a Datanet la necesidad de control por su encargado y su residente de obra ya que se observaban corrillos del personal y poco rendimiento de actividades (Correo No 158).
- (iii) **Mediante correo electrónico del 18 de julio de 2016**, la obra envió correo a Datanet solicitando la adecuación de sensores en piso 9 y haciendo referencia a que se habían pagado 774 unidades y Datanet solo había instalado 206 (Correo No 160).
- (iv) **Mediante correo electrónico del 13 de enero de 2017**, el proveedor de sonorización preguntó por la integración con el sistema de incendio implementado por Datanet, a lo cual Datanet respondió que estaba avanzando todavía en la programación de equipos. Esta integración del sistema de incendio nunca fue ejecutada (Correo No 178).
- (v) **Mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2017**, el HPTU notificó a Datanet sobre el mal estado de paneles de acceso e incendio, que nunca fue corregido por Datanet y que fue diagnosticado posteriormente por G4S (Correo No 180).
- (vi) **Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2017**, Datanet informó inconvenientes con anunciadores remotos de paneles de incendio y la necesidad de cambio de los mismos. (Correo No 30).

- (vii) **Mediante acta de seguimiento del 21 de noviembre de 2017** Datanet informó que 2 NVR del CCTV presentaban problemas por temas de licenciamiento que se esperaba llegaran ese día (Archivo No 116).

Al 21. La demanda afirma que Datanet envió al HPTU el 19 de diciembre de 2017 una comunicación mediante la cual *le dio a conocer los incumplimientos* pero que el HPTU nunca contestó.

Manifestación.

- (i) Es **cierto** que Datanet envió al HPTU una comunicación en esa fecha aduciendo incumplimientos del HPTU, que carecían de todo sustento.
- (ii) El mismo 19 de diciembre de 2017 Datanet envió a su personal técnico a vacaciones. En días posteriores el HPTU notó que las claves para acceder a las 198 cámaras que Datanet había entregado ya no estaban en funcionamiento. El HPTU solicitó el soporte a Datanet pero Datanet no dio respuesta.
- (iii) A partir de esta fecha, Datanet nunca regresó al HPTU a retomar sus actividades y los trabajos de entrega quedaron detenidos.

Al 22. Es cierto que Datanet citó al HPTU a una audiencia de conciliación prejudicial. El HPTU presentó, a su vez, una citación para conciliar sus pretensiones contra Datanet por su incumplimiento contractual y los perjuicios causados al HPTU.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda. En el capítulo de defensas y excepciones explicaré los motivos de oposición a cada una de ellas.

AL JURAMENTO ESTIMATORIO

1. El Art. 206 del CGP, que consagra el juramento estimatorio, dispone lo siguiente:

Art. 206. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la



demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

2. El juramento estimatorio que hizo Datanet en la demanda no cumple con los requisitos exigidos por el CGP, dado que los conceptos jurados no están debidamente explicados.
3. En efecto, el Art. 206 del CGP dispone que “Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la **inexactitud** que se le atribuya a la estimación”. Para saber si la estimación que hace el demandante en el juramento es exacta, es evidente que hay que saber cómo se hizo la estimación: las bases del cálculo y las operaciones matemáticas o financieras que se hicieron.

No basta describir el concepto y asignar una cifra, como hizo Datanet en su demanda.

4. Me OPONGO al juramento estimatorio de los perjuicios que Datanet afirma haber sufrido los siguientes perjuicios y cuyo pago reclama al HPTU su pago:

(i) Suministro de equipos (US\$76.595,43 dólares americanos).

El juramento estimatorio y la pretensión 2ª literal A hacen referencia a este cobro, sin sustentarlo.

Datanet no explicó cuáles son los equipos que fueron suministrados y no pagados, cuándo los suministró al HPTU y su valor unitario.

La falta de esta explicación, que tampoco se hizo en los hechos de demanda, impide saber cómo llegó la demandante a la conclusión de que se le adeuda USD \$76.595,43 por ese concepto.

(ii) Costos de almacenamiento, mensajería y transporte (\$41.599.180,00).

Según la demanda, en la cláusula 6ª del contrato se pactó que el HPTU proveería un espacio de almacenamiento de los equipos; que el HPTU nunca cumplió con esta obligación y que por ello Datanet tuvo que alquilar una



175

bodega e incurrir en costos de mensajería y transporte para llevar los equipos al HPTU.

La demanda estima este perjuicio en \$41.599.180,00 (hecho 6°, juramento estimatorio numerales 2 y 3, pretensión segunda literales b y c), así:

- \$37.945.130,00 pagados por arriendo de bodega hasta el mes de agosto de 2017
- \$3.654.050,00, por transporte y mensajería de la bodega a las instalaciones del HPTU.

Este perjuicio carece de sustento. Datanet no explicó en detalle cuál fue la bodega que arrendó, cuándo inició el arrendamiento de la bodega, quién fue el arrendador y el valor del canon pagado. Tampoco explicó quién fue el transportador, cuándo se hizo el transporte y su valor.

La falta de esta explicación, que tampoco se hizo en los hechos de demanda, impide saber cómo llegó la demandante a la conclusión de que se le adeuda \$37.945.130,00 más \$3.654.050,00 por estos conceptos.

De otro lado, el HPTU sí facilitó a Datanet un espacio de almacenamiento para equipos, herramientas y materiales en las plantas bajas de la torre en construcción, por lo que el cobro de estas sumas carece de todo sustento.

(iii) Costo de instalación de equipos (\$58.923.616,00)

Según Datanet, el HPTU le adeuda \$58.923.616,00 por concepto de instalación de equipos. Este cobro no es exigible, pues **Datanet nunca entregó en funcionamiento los equipos** y en diciembre del 2017 el HPTU le había pagado el 89 % del valor del contrato a pesar de que el 20% final del precio solo debía ser pagado con la entrega final de todo el sistema en funcionamiento y a entera satisfacción del HPTU (cláusula 3ª del contrato).

(iv) Mantenimiento del personal desde el 15 de junio hasta el 14 de diciembre (\$53.970.098,00)

La demanda afirma que Datanet mantuvo el personal en el HPTU 6 meses más después de 15 de junio de 2017 (fecha final según el último otrosí) y que decidió retirarlo porque las finanzas de Datanet fueron insuficientes para sostenerlo en la obra, y porque el HPTU no pagó las facturas vencidas ni las actas de obra ya ejecutadas y no liquidó el contrato. Afirma que el costo fue

de \$53.970.098,00 (juramento estimatorio numeral 6, pretensión cuarta), sin ningún sustento.

La demanda no explica a quiénes se hicieron esos pagos laborales, cuándo y cuáles fueron los conceptos pagados, esto es, si fueron salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones.

La mayor permanencia es consecuencia exclusiva del incumplimiento de Datanet para entregar el proyecto. Datanet nunca aceptó firmar el otrosí No. 7 para ampliar el plazo, ni entregó en funcionamiento a satisfacción el proyecto, aunque fuera de forma parcial.

(v) Mayores valores pagados a los trabajadores por las prórrogas de la vigencia del contrato pactadas en los otrosíes (\$258.294.056,00).

Según la pretensión 3 de la demanda y el numeral 5 del juramento estimatorio, con las prórrogas pactadas en los otrosíes y debido al incumplimiento del HPTU, Datanet tuvo que pagar a sus trabajadores un mayor valor, que asciende a \$258.294.056,00.

Los hechos de la demanda no narran ni explican concretamente este perjuicio. En el juramento estimatorio tampoco se detalla su cálculo ni sus soportes.

La firma de los otrosíes se hizo de común acuerdo y se acordó que no generaría costo alguno para el contratante.

DEFENSAS Y EXCEPCIONES

1. Las pretensiones de la demanda

Datanet pide en las pretensiones de la demanda que se declare que el HPTU incumplió el contrato de obra suscrito el 13 de agosto de 2015 y pide, en consecuencia, que sea condenada:

1. **Al cumplimiento forzoso de algunas prestaciones** (i) Factura por suministro de equipos (US\$76.595,00) ; (ii) Pago de arriendos de bodegas para depósito de equipos (437.945.130,00); (iii) Transporte



de equipos y mensajería desde la bodega arrendada hasta la sede del HPTU (\$3.654.050,00);

- 2. **A la indemnización de perjuicios** (i) Mantenimiento de personal por las prórrogas acordadas en los otrosíes (\$258.294.056,00); (ii) Mantenimiento de personal desde el 15 de junio hasta el 14 de diciembre de 2017 (\$53.970.098,00).

2. Defensas comunes a todas las pretensiones

2.1. Datanet incumplió el contrato de obra

- (i) El 15 de junio de 2017 (vencimiento del plazo acordado), Datanet no había terminado de ejecutar sus prestaciones contractuales de suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas.
- (ii) En reuniones con el HPTU para definir la forma de remediar su incumplimiento (sostenidas a finales de junio y principios de julio del 2017), Datanet se comprometió a terminar la ejecución y en agosto de 2017, con la aceptación del HPTU, entregó empacados (sin instalar) algunos equipos que faltaban.
- (iii) El 25 de agosto y el 6 de octubre de 2017 Datanet propuso nuevas fechas para la puesta en marcha de los equipos y las incumplió.
- (iv) El 9 de noviembre de 2017 se comprometió con un último cronograma para terminar la ejecución en noviembre y diciembre de 2017.
- (v) Este cronograma tampoco fue cumplido por Datanet: el 13 de diciembre de 2017 Datanet solo había logrado entregar parcialmente el CCTV (Circuito cerrado de TV) y solo estaban funcionando 198 cámaras de las 336 que debía entregar (Correos No 122, 129 y 130) y ni siquiera había iniciado la entrega de los demás sistemas.
- (vi) El 19 de diciembre de 2017 Datanet envió a su personal técnico a vacaciones. En días posteriores el HPTU notó que las claves para acceder a las 198 cámaras que Datanet había entregado ya no estaban en funcionamiento. El HPTU solicitó el soporte a Datanet pero Datanet no dio respuesta. A partir de esta fecha, Datanet nunca regresó al HPTU a retomar sus actividades y los trabajos de entrega quedaron detenidos.

- (vii) A pesar de las solicitudes que le dirigió el HPTU, Datanet abandonó la ejecución del contrato, aduciendo la falta de pago de una factura (por suministro de los equipos entregados en cajas en el mes de agosto), a pesar de que ese pago no era exigible por cuanto ya se le había pagado más del 80% del valor del contrato y estaba acordado que el 20% restante solo se le pagaría con la entrega final de todo el sistema en funcionamiento y a entera satisfacción del HPTU (cláusula 3ª del contrato).

2.2. El incumplimiento de Datanet no fue causado por el HPTU

2.2.1. Datanet culpa al HPTU por la no entrega del “sistema de electromecánicos”.

- (i) Datanet aduce que el HPTU no le entregó la infraestructura y la información necesaria para instalar los equipos del sistema de electromecánicos (ver hechos 3º, 4º, 12º)
- (ii) Los “sistemas de electromecánicos” son sistemas/equipos que mezclan componentes o variables eléctricas y mecánicas tales como ascensores, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistemas de bombeo, iluminación entre otros. En el contrato con Datanet, además del suministro mismo de dichos equipos, estaba incluido su monitoreo.

Defensas y excepciones.

- (i) El sistema de electromecánicos era solo el 5.1 % del total de los sistemas a cargo de Datanet. El resto de los sistemas no entregados por Datanet en funcionamiento es el 95% de la obra, que nada tiene que ver con esa infraestructura y esa información para el sistema de electromecánicos.
- (ii) El informe de G4S estableció que los sistemas no entregados en funcionamiento por Datanet al vencer el plazo de ejecución¹, no

¹ Elementos sin instalar, sistemas desconectados, elementos sin marcar, paneles desordenados, paneles con alarmas, errores de autenticación, fallas de conexión de elementos, fallas de aterrizaje, módulos mal configurados, elementos sin programar, entre otros)

dependían ni tienen relación con la información o la infraestructura que no pudo entregar el HPTU.

- (iii) El HPTU tenía disponible para abril de 2017 la información para poner a funcionar algunos sistemas monitoreados (tableros de aislamiento, plantas de emergencia y sistemas electromecánicos que emplean señales por contacto seco (Ver correos electrónicos No 28 y 31 que se anexan). Para finales de junio de 2017, el HPTU había completado y entregado a Datanet el resto de la información requerida.
- (iv) Datanet confirmó que podía entregar otros sistemas electromecánicos (correo enviado al HPTU el 1° de julio de 2017 (correo No 71). Sin embargo, no quiso entregarlos en el plazo adicional que de todas formas requería para poner en funcionamiento el resto de los sistemas. Datanet se negó a firmar el otrosí No. 7 para acordar ese plazo adicional (molesta porque no le adjudicaron el contrato de mantenimiento).

2.2.2. Datanet aduce que el HPTU no le entregó información necesaria para el sistema BMS.

- (i) Según Datanet, el HPTU no le entregó la información necesaria para operar el sistema BMS (hechos 7° y 10°). Varios correos darían cuenta, según Datanet, de ese incumplimiento: del 6 de octubre de 2016, 2 de noviembre de 2016, 8 de abril de 2017 y 11 de mayo de 2017.
- (ii) El sistema BMS (Building Management System) o sistema de gestión de edificios es una plataforma tecnológica basada en hardware y software para la supervisión y control desde una única plataforma de los diferentes equipos y sistemas de una edificación, como sistemas de detección y extinción incendio, control de acceso, sistemas de intrusión, sistemas electromecánicos, CCTV, el cual corresponde al 20.8% % de la obra a su cargo.

Defensas y Excepciones.

- (i) Los correos electrónicos que cita Datanet no se refieren al sistema BMS sino al sistema de electromecánicos ya mencionado (que corresponde al 5.1% de los sistemas).

- (ii) El restante 94.9% del contrato nunca fue ejecutado por Datanet ni de manera independiente, ni integrado dentro de la plataforma de BMS.

Aún sin la información de los sistemas electromecánicos, Datanet hubiera podido terminar la implementación del BMS con los otros sistemas (CCTV, detección de incendio, control de acceso, Intrusión, integración con los sistemas de la torre actual).

2.2.3. Datanet aduce que el HPTU no le entregó la Base de datos. Datanet aduce que desde el 12 de septiembre de 2016 solicitó al HPTU la base de datos para configurar el sistema de control de accesos y que el HPTU nunca se la envió con la información necesaria.

Defensas y Excepciones.

- (i) No es cierto que el HPTU no hubiera entregado la base de datos.
- (ii) En el acta No 2017-4 del 3 de marzo de 2017 (Correo No 20), se acordó trabajar con la base de datos entregada inicialmente por el Hospital (punto 17).
- (iii) El 30 de junio de 2017 el HPTU envió a Datanet la base de datos definitiva (Correo No 66).
- (iv) Datanet habría podido terminar la ejecución en el plazo adicional que de todas formas requería para terminar el resto del objeto contractual. Sin embargo, se negó a firmar el otrosi No. 7 que acordaba ese plazo (molesta porque no le adjudicaron el contrato de mantenimiento de la anterior torre).

2.2.4. Datanet aduce que el HPTU le entregó los servidores tarde y con defectos.

- (i) Datanet aduce que el 9 de febrero de 2016 informó al HPTU las especificaciones para 2 servidores y 3 computadores clientes que eran necesarios para implementar el sistema de automatización BMS.
- (ii) Aduce que el HPTU solo los entregó 1 año después (en marzo de 2017); que los computadores tenían problemas (en sus puertos USB, equipos, usuarios y dominios y configuración Vlan) lo que era responsabilidad del departamento de TI del HPTU (Infraestructura Telemática).

Defensas y Excepciones.

- (i) No es cierto: en el contrato se pactó que era obligación de Datanet el diseño detallado y el suministro de todos los equipos necesarios para el desarrollo del proyecto (Anexo No 3 punto 2.4 "Alcance del suministro" y punto No 2.5.1 "definición de especificaciones funcionales detalladas del sistema")
- (ii) Desconociendo que era su responsabilidad, varios meses después de suscrito el contrato, Datanet pidió al HPTU un servidor adicional que no estaba previsto en su propuesta contractual (Correo No 3).
- (iii) El HPTU insistió a Datanet que presentara una propuesta para el servidor adicional (Correo No 10 del 29 de diciembre de 2016). Datanet la presentó el 11 de enero de 2017 (Correo No 13).
- (iv) Los supuestos inconvenientes del servidor con los puertos USB y los permisos, son realmente los procesos normales que exigen las políticas de seguridad. Cuando Datanet los reportaba, el Departamento de TI del HPTU los entregaba.

2.2.5 Datanet aduce que el HPTU no le recibió los sistemas y equipos

Defensas y Excepciones: Datanet se refiere a otro contrato diferente.

- (i) La demanda se refiere a un correo de Datanet al HPTU del 26 de julio de 2017, que nunca le fue respondido.
- (ii) Ese correo de Datanet se refiere al incumplimiento del HPTU para recibir los equipos y que estos nunca le fueron pagados
- (iii) La imputación es falsa.
- (iv) El correo electrónico (correo No 206) se refiere a otro contrato (No C027, para el cableado estructurado) y no al contrato a que se refiere este proceso (contrato No C-028).
- (v) El contrato de cableado estructurado (No. CO27) fue ejecutado y no tiene ningún pago pendiente.

2.2.6. Datanet aduce que HPTU no recibió el sistema de CCTV

Defensas y Excepciones.

- (i) **En el hecho 16 de la demanda**, Datanet aduce que entregó el sistema de CCTV y cumplió con “unos detalles” pero que el HPTU nunca firmó el acta de entrega, ni ha dado la orden de facturación de ese sistema.
- (ii) **Esto no es cierto.** Para el día 13 de diciembre de 2017 Datanet solo había entregado parcialmente el CCTV, pues solo estaban en funcionamiento 198 cámaras de las 336 que debían entregar. (Correos No 122, 129 y 130).
- (iii) El 19 de diciembre de 2017 Datanet envió a su personal técnico a vacaciones y el personal técnico del HPTU notó que las claves para acceder a las 198 cámaras ya no están en funcionamiento. El HPTU pidió el soporte técnico Datanet, pero ésta no dio solución.
- (iv) **El HPTU no estaba obligado** a pagar a Datanet ninguna suma adicional, porque ya le había pagado el 89% y lo acordado contractualmente era que el saldo final del 20% se le pagaría con la entrega del sistema en funcionamiento y a entera satisfacción del HPTU (cláusula 3ª).

2.2.7. Datanet aduce que el HPTU no hizo la recepción de la obra.

En el hecho 14 la demanda afirma que Datanet debía entregar cada sistema y sus planos en presencia de un representante del HPTU pero que *nunca autorizó la recepción del sistema.*

Defensas y Excepciones.

Esto no es cierto. El HPTU siempre estuvo presto a recibir los sistemas contratados (según consta en las actas de las reuniones (Archivos No 115, 116, 117, 118)). Sin embargo, Datanet nunca terminó la ejecución del contrato, por lo que no era posible recibir la obra.

2.2.8. Datanet acusa al HPTU de no haber liquidado el contrato.



En los hechos 10 y 19 de la demanda Datanet aduce que el HPTU incumplió el **contrato** porque no lo liquidó dentro de los 30 días siguientes a su terminación el 17 de junio de 2017.

Defensas y excepciones:

Esta imputación carece de sustento. La liquidación del contrato presupone su cumplimiento y recepción a satisfacción (cláusula 21). Datanet nunca acabó de ejecutar plenamente sus obligaciones y, por tanto, no hubo entrega a satisfacción ni podía hacerse la liquidación.

3. Defensas y excepciones frente a la pretensión segunda literales A y D (cobros de suministro e instalación)

- (i) En la **pretensión segunda literal A** se cobra, la suma de US \$76.595,43 dólares, por suministro de equipos. Ningún hecho de la demanda se refiere a este ítem.
- (ii) En la **pretensión segunda literal D** se cobran \$58.923.616,00 por instalación de equipos, sin expresar concretamente a qué se refiere dicha suma y se incluye en esta cifra el cobro de un AIU del 17%

Defensas y Excepciones:

Las obligaciones reclama Datanet en la pretensión segunda B y D no tienen base alguna.

Datanet no sustenta a qué se refiere con estos cobros. El HPTU no tiene registro ni constancia alguna de estas obligaciones, ni facturas, ni cortes de obra: es imposible identificar a qué se refiere Datanet.

4. Defensas y Excepciones frente a la pretensión segunda, literales B y C (arriendos de bodega, transporte y mensajería)

Datanet pide en la pretensión segunda, literales B y C: (B) Pago de arriendos de bodegas para depósito de equipos (\$37.945.130,00); (C) Transporte de equipos y mensajería desde la bodega arrendada hasta la sede del HPTU (\$3.654.050,00);

- (i) Según la demanda, en el contrato se pactó que el HPTU facilitaría a Datanet un espacio de almacenamiento de los equipos (cláusula 6ª); afirma que el HPTU nunca cumplió esa obligación; que Datanet debió alquilar una bodega e incurrir en costos de mensajería y transporte para llevar los equipos al lugar de la obra.
- (ii) La demanda estima el perjuicio de Datanet en \$41.599.180,00.

Defensas y Excepciones: Inexistencia de la obligación a cargo del HPTU.

- (i) Según la cláusula 6ª, el HPTU brindaría un área de almacenamiento de elementos para la ejecución del contrato y así lo hizo.
- (ii) No obstante, en la carta de invitación a ofertar enviada por el constructor y que hace parte del contrato en el punto de "Transporte de los materiales, equipos y accesorios propios" (pág. 136) se pactó que Datanet se haría cargo del almacenamiento de los equipos hasta el momento de ser instalados y que Datanet debía "considerar un bodegaje fuera del proyecto durante el tiempo que fuera necesario hasta el momento de su instalación".
- (iii) **La imputación también carece de todo sustento.** El HPTU sí facilitó a Datanet un espacio de almacenamiento para equipos, herramientas y materiales en las plantas bajas de la torre en construcción

5. Defensas y Excepciones frente a las pretensiones 3ª y 4ª (mayor valor pagado a trabajadores y mantenimiento de personal)

Pretensión 3ª de la demanda (y numeral 5 del juramento estimatorio): con las prórrogas pactadas en los otrosíes y debido al incumplimiento del HPTU, Datanet tuvo que pagar a sus trabajadores un mayor valor, que asciende a \$258.294.056,00.

Defensas y excepciones: Inexistencia de la obligación a cargo del HPTU.

- (i) Los hechos de la demanda no narran ni explican este perjuicio.
- (ii) La firma de los otrosíes se hizo de común acuerdo y se acordó que no generaría costo alguno para el contratante

Pretensión 4ª de la demanda. Datanet pide por el costo del mantenimiento del personal desde el 15 de junio hasta el 14 de diciembre (\$53.970.098,00)

La demanda afirma que Datanet mantuvo el personal en el HPTU 6 meses más después de 15 de junio de 2017 (fecha final según el último otrosí) y que decidió retirarlo porque las finanzas de Datanet fueron insuficientes para sostenerlo en la obra, y porque el HPTU no pagó las facturas vencidas ni las actas de obra ya ejecutadas y no liquidó el contrato. Afirma que el costo fue de \$53.970.098,00 (juramento estimatorio numeral 6, pretensión cuarta), sin ningún sustento.

Defensa. La mayor permanencia es consecuencia exclusiva del incumplimiento de Datanet para entregar el proyecto. Datanet nunca aceptó firmar el otrosí No. 7 para ampliar el plazo, ni entregó en funcionamiento a satisfacción el proyecto, aunque fuera de forma parcial.

6. Excepción de compensación

Declárese que las sumas que el HPTU debe pagar a Datanet se declaren compensadas con las sumas a que sea condenada Datanet a favor del HPTU por la demanda de reconvención.

PRUEBAS

1. Documental.**A. Invitación a ofertar, Contrato y 6 otrosíes.**

- (i) Copia de la invitación a ofertar para el para el contrato de suministro, transporte, instalación, comisionamiento, pruebas y puesta en marcha del sistema de automatización y seguridad en la obra para la Torre A del Hospital.
- (ii) Copia del contrato celebrado entre el HPTU y DATANET el 13 de agosto de 2015 para el suministro, transporte, instalación, comisionamiento, pruebas y puesta en marcha del sistema de automatización y seguridad en la obra para la Torre A del Hospital.
- (iii) Copia de los 6 otrosíes celebrados entre Datanet y el HPTU.

B. Certificaciones de la Interventoría Intervé Ingeniería Estructural S.A.S.

- (i) Certificación técnica emitida por la Interventoría en respuesta al cuestionario formulado por el HPTU, en relación con el contrato, su incumplimiento y los perjuicios sufridos por el HPTU.
- (ii) Certificación financiera emitida por la Interventoría relativa al valor del contrato, los valores pagados y la amortización pendiente con ocasión de la ejecución del contrato.

C. Certificaciones del HPTU (emitidas por representante legal y área de contabilidad) relativas a la ejecución del contrato con Datanet y a la contratación de G4S.

- (i) Certificación expedida el 20 de marzo de 2019 por la jefe de contabilidad del HPTU (Sra. Ibeth Catalina Yenez), dirigida a Intervé-Ingeniería Estructural S.A.S, con la indicación de los pagos hechos por el HPTU a Datanet y con el anticipo no amortizado por Datanet, con el cuadro de resumen de compras a Datanet entre marzo de 2016 y marzo de 2019 como documento adjunto.
- (ii) Certificado del 15 de marzo de 2019, suscrito por la representante legal y el revisor fiscal del HPTU, donde constan los pagos hechos por el HPTU a G4s Technology Colombia S.A. entre octubre de 2018 y febrero de 2019.

- (iii) Informe del Revisor Fiscal del HPTU (KPMG, Gonzalo Alonso Ochoa) expedido el 13 de marzo de 2019 sobre los Estados Financieros del HPTU.

D. Correspondencia cruzada entre Datanet y el HPTU, actas del comité de obra y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato, que demuestran que Datanet incumplió las obligaciones a su cargo:

- (i) Documentos que demuestran que Datanet no entregó al HPTU el CCTV en forma completa y sin defectos:
 - Correo N° 122 (29 nov. 2017)
 - Correo N° 129 (13 dic. 2017)
 - Correo N° 130 (14 dic. 2017)

- (ii) Documentos que demuestran que antes de vencer el plazo contractual, el HPTU entregó a Datanet parte de la información necesaria para implementar los sistemas electromecánicos (tableros de aislamiento, plantas de emergencia y sistemas electromecánicos que emplean señales por contacto seco):
 - Correo N° 28 (10 abril 2017)
 - Correo N° 31 (27 abril 2017)

- (iii) Correo electrónico N° 71 (1° julio 2017) que confirma que Datanet manifestó al HPTU que sí era posible entregar los otros sistemas electromecánicos en el plazo adicional que propuso para suscribir el otrosí N° 7 (que finalmente no quiso suscribir):

- (iv) Acta No 2017-4 del 03 de marzo de 2017 (Correo N° 20), en la cual se acordó (punto 17) trabajar con la base de datos entregada inicialmente por el Hospital.

- (v) Correo electrónico del 30 de junio de 2017 por el cual el HPTU envió a Datanet la base de datos definitiva (Correo N° 66).

- (vi) Documentos relativos al servidor adicional que Datanet omitió incluir en su propuesta contractual:
 - Correo N° 3 (3 de noviembre de 2016), por el cual Datanet manifestó al HPTU que requería un servidor adicional que no incluyó en la propuesta contractual.

578

- Correo N° 10 (del 29 de diciembre de 2016) por el cual el HPTU insistió a Datanet que presentara una propuesta económica para suministrar este servidor adicional.
- Correo No 13 por el cual Datanet presentó una propuesta comercial para suministrar el servidor el 11 de enero de 2017.
- (vii) Correo N° 206, que se refiere a un contrato diferente (contrato de cableado estructurado No C027) que tenían celebrado el HPTU y DATANET, el cual fue ejecutado y no tiene ningún pago pendiente. No se refiere al contrato objeto del presente proceso (contrato No C-028).
- (viii) Acta de reunión con Honeywell (del 11 de mayo de 2017) en la que consta que esa reunión se debió a una inquietud del HPTU respecto a la integración del sistema BMS de Datanet con el sistema de Control de Acceso a los Ascensores Otis (Archivo No 226).
- (ix) Acta No 177 (Archivo No 198) del comité de obra del 15 de marzo de 2017 en el cual Datanet informó que ya estaba trabajando en la integración de todos los sistemas con el BMS.
- (x) Comunicación del 12 de junio de 2017 (documento denominado Anexo 1) por la cual Datanet solicitó firmar nuevo otrosí para extender el plazo del contrato hasta el 28 de julio.
- (xi) Comunicación del 22 de junio de 2017 por la cual el HPTU aceptó firmar un nuevo otrosí para extender el plazo hasta el 28 de julio (Correo N° 53).
- (xii) Comunicación del 28 de junio de 2017 (correo N° 58) por la cual el HPTU envió a Datanet el otrosí N° 7.
- (xiii) **Correspondencia cruzada entre Datanet y el HPTU entre el 29 de junio de 2017 y el 17 de octubre de 2017** que demuestra que Datanet nunca quiso suscribir el otrosí No. 7 que propuso para prorrogar el plazo de ejecución, ni entregó en funcionamiento los equipos a pesar de los múltiples cronogramas y plazos adicionales en que prometió hacerlo.
 - Correo No 62 (29 de junio de 2017) por el cual HPTU informó a Datanet que estaba a la espera de recibir el otrosí No. 7 firmado

- Correo No 77 (10 de julio de 2017) por el cual HPTU reiteró a Datanet la importancia de firmar el otrosí y el cumplimiento de las obligaciones pendientes
- Correo No 80 (11 de julio de 2017) por el cual Datanet informó al HPTU que frenaría los trabajos hasta que se firmara el otrosí no. 7
- Correos 83, 84, 85, 86, 88 (17 de julio de 2017): Datanet manifestó que para la firma del otro si No. 7 el HPTU debía emitir una “carta de no siniestro”
- Correo No 89 (17 de julio de 2017) por el cual Datanet manifestó en un comité de obra la necesidad de ampliar el plazo que se pactaría en el otrosí, hasta el 25 de agosto de 2017
- Correo No 87 (19 de julio de 2017) por el cual el HPTU: (i) propuso a Datanet que ejecutara las actividades ya acordadas hasta el 25 de agosto; (ii) manifestó que aceptaría la recepción de equipos no instalados por Datanet; (iii) propuso que en lugar de la carta de no siniestro se incluyera en las consideraciones del otrosí una declaración bilateral de ausencia reclamaciones pendientes; (iv) afirmó que el HPTU asumiría la prima de la póliza de cumplimiento entre el 16 de junio y el 25 de agosto del 2017 y; (v) por último, resumió algunas tareas pendientes de Datanet.
- Correo No 94 (24 de julio de 2017) por el cual el HPTU solicitó a Datanet el envío de la información pendiente que sería incluida en el Anexo del otrosí No. 7.
- Correo No 95: (24 de julio de 2017) por el cual Datanet envió un listado de sobrantes del contrato de automatización, elementos que al igual que los sobrantes del contrato de Cableado estructurado el Hospital aceptó recibir aunque no fueran instalados y recibidos a entera satisfacción como se indica en el contrato.
- Correo No 96 (25 de julio de 2017) por el cual Datanet manifestó en un comité de obra que el otrosí no se ha firmado y que se requiere un mes adicional de trabajos luego de la firma del mismo.

